



República Bolivariana de Venezuela
Estado Nueva Esparta



Alcaldía del Municipio Marcano



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Entre, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, representada en este acto por el ciudadano **IBRAÍN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **4.647.016**, en su carácter de Alcalde, según Acta No. 26-2008, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 01 de diciembre de 2.008, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria No. 71-A de fecha 02 de diciembre de 2.008, quien en lo sucesivo y a los solos efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDÍA**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, Fundación auspiciada por el Estado, cuya acta constitutiva y estatutos fueron registrados por ante la Oficina del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal hoy Capital, en fecha 08-07-1980, bajo el No. 7, Tomo 3, Protocolo Primero, siendo la última modificación de sus estatutos protocolizada por ante el citado Registro en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el No. 144, Folios 384 al 391, del trimestre en curso y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.677 de fecha 07 de mayo de 2007, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, según Decreto No. 370 del 05-10-1.999, con Rango y Fuerza de "Ley Sobre Adscripción de Institutos Autónomos y Fundaciones del Estado" Gaceta Oficial N° 5.395 Extraordinario de fecha 25 - 10 - 1.999, reformado posteriormente por el Decreto No. 1.512 de fecha 02-11-2001, con Rango y Fuerza de Ley Sobre Adscripción de

Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado a los Órganos de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.556 de fecha 13-11-2001, representada en este acto por el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No V- 6.876.757, actuando en su condición de Presidente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución No. 007, de fecha 10-01-2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.840 de fecha 11-01-12, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, literal d, de los Estatutos de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, que en lo adelante y a los mismos efectos se denominará **IDEA**, han acordado realizar como así lo realizan, un Convenio Marco de Cooperación Institucional el cual será acordado previo a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO

Que **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA** está realizando esfuerzos orientados hacia la consecución de la soberanía agroalimentaria y el desarrollo socioproductivo endógeno sustentable de su localidad, mediante la ejecución de proyectos innovadores de base ecológica y tecnológica, destinados a desarrollar las potencialidades del territorio y preservar su patrimonio alimentario mediante cultivos autóctonos.

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, tiene el compromiso institucional de poner la investigación científica y tecnológica y, sus conocimientos derivados, al servicio de las necesidades sociales y de la construcción del un nuevo modelo productivo innovador, en el marco del Plan

Económico y Social de la Nación "Simón Bolívar" 2007-2013, a través de los proyectos que mas adelante se desarrollarán, todo ello dentro del marco de las Políticas, Programas y Misiones impulsadas por el Gobierno Bolivariano.

CONSIDERANDO

Que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, debe promover la participación de la comunidad organizada, las instituciones de educación universitaria y de investigación en ciencia y tecnología, en proyectos socioproductivos articulados con la ejecución de las políticas públicas emanadas de los órganos del ejecutivo nacional.

CONSIDERANDO

Que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, debe conservar el patrimonio cultural y natural de la entidad, mediante la elaboración de planes permanentes de conservación de dicho patrimonio, que incluya su reconocimiento, registro, conservación y divulgación. Que así mismo, tiene el deber de proteger el medio ambiente mediante la ejecución de una política integral en los espacios insulares y marítimos de la región, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico y social, todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, cuyos principales objetivos son la realización de actividades de investigación, docencia y divulgación en el ámbito científico, humanístico y tecnológico; las actividades aplicadas al desarrollo humano y social en los sectores de la educación, salud, ambiente, recursos naturales, agricultura, energía, industria, servicios públicos, de

preservación del patrimonio; en virtud de estas actividades propias que la hacen presentarse como la Institución idónea para cooperar con la materialización de los proyectos de desarrollo socioproductivo, a los fines de impulsar plenamente todas estas potencialidades dentro de la Circunscripción del Municipio Gaspar Marcano, se suscribe el presente convenio como una oportunidad para materializar los objetivos de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)** en beneficio de la comunidad del mencionado Municipio.

CONSIDERANDO

Que esta alianza estratégica entre la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)** y **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA** está enmarcada dentro de los Principios de Cooperación Institucional establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se realiza con el objeto de impulsar el desarrollo socioproductivo endógeno, en los sectores y áreas prioritarias del Municipio Marcano.

ACUERDAN

Suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer una cooperación mutua entre **LA ALCALDÍA** y el **IDEA**, con el objeto de contribuir con el desarrollo del Municipio Marcano en las áreas que se mencionan en la Cláusula Segunda del Presente Convenio, las cuales constituirán la plataforma para el establecimiento de acuerdos específicos.

SEGUNDA: En el marco de este convenio de cooperación, **LA ALCALDÍA** y el **IDEA** podrán desarrollar en el Sector denominado San Martín (El Tamarindo y La Limonera), El Palito, Municipio Marcano del Estado Nueva Esparta, actividades de

asesoría y acompañamiento en los siguientes ámbitos: Agricultura y Soberanía Alimentaria, Ciencia y Tecnología para la Salud, Energía y Ambiente, y Cultura y Sociopolítica.

A tales fines, el **IDEA** y **LA ALCALDÍA** realizarán en conjunto las siguientes actividades:

1. La Fundación **IDEA** asesorará en proyectos y/o ideas generados desde la unidad de la Alcaldía que Alcalde de la entidad designe para tales funciones en materia de producción agrícola, y desarrollo socioproductivo endógeno sustentable con base en las mejores prácticas.
2. El **IDEA** apoyará con la asesoría y propuestas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos en la materia. Así mismo, orientará en la concreción de nuevos convenios para la transferencia e intercambio de tecnología de modo que **LA ALCALDÍA** pueda fortalecer el trabajo que ha venido realizando y promover redes socio-productivas en el Municipio.
3. En cuanto al área de Energía y Ambiente, el **IDEA** cooperará y asesorará a **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, en el restablecimiento del equilibrio de los diversos ecosistemas con que cuenta el Municipio y en la conservación del patrimonio cultural e histórico del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, este Convenio podrá extenderse a otras actividades, o instancias de cooperación mutua que se encuentren dentro del ámbito de interés de ambas instituciones.

TERCERA: A fin de lograr los objetivos propuestos en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos acuerdos específicos que en cada oportunidad se establezcan.

CUARTA: A partir de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos (2) miembros, designados en número de uno (1) por cada una de las partes. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco.
2. Rendirá cuenta periódica de los avances de los planes conjuntos establecidos a tenor del presente convenio.
3. Resolver las mediante mecanismos conciliatorios las controversias que pudieren surgir en torno a la interpretación y alcance del presente Convenio
4. Presentar las propuestas de convenios específicos que resultaren necesarios para lograr los objetivos superiores de este Convenio Marco.
5. La Comisión Mixta se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando una de las partes lo solicite.
6. Al término de cada año, contado a partir de la suscripción del presente convenio, ambas partes por intermedio de la Comisión Mixta deberán realizar una evaluación de las actividades realizadas, de lo cual se dejará constancia en el informe respectivo.
7. En caso de terminación anticipada del presente Convenio Marco, la Comisión mixta levantará un informe estableciendo el balance general de la gestión realizada por ambas partes.

QUINTA: El presente convenio no obliga a **LA ALCALDÍA** ni al **IDEA** a proveer recursos financieros, a menos que así se establezca expresamente por escrito en los acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones nacionales e internacionales. Tanto **LA ALCALDÍA** como el **IDEA** podrán solicitar apoyo financiero a terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA: El presente Convenio Marco no supone relación jurídica alguna con el personal, bienes o derechos de los contratantes.

SÉPTIMA: LA ALCALDÍA y el IDEA, definirán claramente, mediante acuerdos específicos que en cada oportunidad se celebren, lo relativo a los derechos de propiedad intelectual o modalidad de comercialización de los resultados, que pudieran derivarse de la ejecución de los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Igualmente, se comprometen a expresar en toda publicación que la misma deriva del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARCANO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA).**

OCTAVA: El presente Convenio Marco producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado por lapso igual siempre y cuando exista la voluntad expresa de las partes. En caso que alguna de las partes desee dar por terminado anticipadamente el presente convenio de manera unilateral, deberá comunicarlo de forma escrita a la otra parte, con al menos treinta (30) días de antelación.

Parágrafo Único: En el caso que existiere algún acuerdo específico en ejecución, celebrado al amparo de este convenio marco, el mismo continuará en vigor hasta su finalización.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado por mutua voluntad de las partes, la cual deberá ser acordada por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes eligen a la ciudad de Juan Griego como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legales del presente convenio, lo firman en señal de conformidad, haciendo tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Juan Griego, Municipio Marcano, a los dieciséis (16) días del mes marzo del año 2012.

Por La Fundación Instituto de
Estudios Avanzados (IDEA)


MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS

Por La Alcaldía del Municipio Marcano


IBRAÍN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Alcalde

